

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22605 REAL DECRETO 1131/1989, de 15 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Aneiros Pérez.

Visto el expediente de indulto de José Luis Aneiros Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 1 de julio de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a José Luis Aneiros Pérez del total de la pena impuesta, condicionado a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22606 REAL DECRETO 1132/1989, de 15 de septiembre, por el que se indulta a Francisco de Asís García García.

Visto el expediente de indulto de Francisco de Asís García García, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Fuengirola (Málaga), en sentencia de 13 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, y como autor de un delito de uso indebido de nombre, a las penas de tres meses de arresto mayor, un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Francisco de Asís García García del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22607 REAL DECRETO 1133/1989, de 15 de septiembre, por el que se indulta a Justo Ricardo Gayoso García.

Visto el expediente de indulto de Justo Ricardo Gayoso García, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de 31 de octubre de 1987, como autor de un delito de lesiones y tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años de prisión menor por el primer delito y seis meses y un día de prisión menor por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Justo Ricardo Gayoso García del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22608 REAL DECRETO 1134/1989, de 15 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Fernández García.

Visto el expediente de indulto de José Luis Fernández García, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencias de 18 de abril de 1983 y 20 de diciembre de 1982, como autor de dos delitos de robo con fuerza en las cosas y otro de robo en casa habitada, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a José Luis Fernández García del resto de las penas pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22609 REAL DECRETO 1135/1989, de 15 de septiembre, por el que se indulta a Juan Castro Marín.

Visto el expediente de indulto de Juan Castro Marín, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 13 de mayo de 1986, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Juan Castro Marín del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22610 REAL DECRETO 11, que se indulta a Francisco José Harinero Moratalla.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Harinero Moratalla, elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el Código Penal por la Audiencia de Ciudad

primera
Núm. 11
Deficientes
Nivel de
Primer Grado
Deficientes Prof.